

 <p>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Rafael Tovar Poveda EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INT. 900211477-1</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: ES-PGC-F007 Versión: 01
	FORMATO RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014 Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 0247

(enero 25 de 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL Y LAS DIRECTRICES PARA SU OPERACIÓN, CONTENIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA

El Gerente de la ESE, en uso de sus atribuciones legales, nombrado mediante Decreto 000565 y Acta de Posesión Número 0092 del 06 de julio de 2016, actos administrativos emanados de la Gobernación del Caquetá y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, es una institución prestadora de servicios de salud de Primer Nivel de Atención, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y en sus componentes Sistema Único de Habilitación y Sistema de Información para la calidad establece como requisito contar con protocolos, normas técnicas y guías de manejo adoptadas por la institución.

Que la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, establece los estándares mínimos de habilitación y en el estándar de procesos prioritarios, indica que las Guías a adoptar serán en primera medida las que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 3280 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y las directrices para su operación, contenidos en los anexos técnicos de la misma.

Que los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben realizar las acciones conducentes a reducir el riesgo de enfermar y morir por causas evitables, alcanzar mejoría en los niveles de salud y garantizar la salud colectiva, buscando impactar positivamente las metas de salud pública del país.

Que se hace necesario adoptar los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS contenidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales contienen las directrices que deben observarse para la ejecución de las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales de protección específica, detección temprana y educación para la salud, contenidas en dichas rutas.

 <p>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Rafael Tovar Poveda EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INT. 900211477-1</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD FORMATO RESOLUCIONES	Código: ES-PGC-F007
		Versión: 01 Fecha de vigencia: 01/03/2014 Página 2 de 2

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR: Los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y las directrices para su operación, contenidos en los anexos técnicos de la Resolución 3280 de 2018, aplicándolo en la ESE Rafael Tovar Poveda y relacionados a continuación:

- I. Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- II. Directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- III. Lineamiento técnico y operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal.

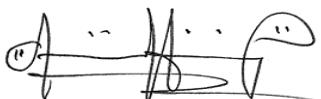
PARÁGRAFO: Los lineamientos técnicos y operativos adoptados por la ESE Rafael Tovar Poveda, se actualizarán de acuerdo a los cambios y normatividad que para ello disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. SOCIALIZACIÓN: La presente resolución debe ser socializada e implementada en cada una de las sedes de atención de la ESE Rafael Tovar Poveda y es responsabilidad del Profesional de Enfermería y Coordinadora de cada IPS verificar la implementación y evaluación del conocimiento de los mismos. De igual manera se evaluará la adherencia a los lineamientos, bajo la supervisión de la Coordinadora de la IPS y de la Subgerente Científica.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Rafael Tovar Poveda
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belén de los Andaquíes, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2019.



EDGAR ADRIAN HITSCHERICH POLANCO
Gerente

Proyectó: Maidy Collazos Medina, Oficina de Planeación y Calidad
Revisó: Laura Marroquín Mora, Subgerente Científica